

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**Nº 031-2007-PD-OSITRAN**

**Lima, 25 de septiembre de 2007**

La Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Regulador de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 6.3 del artículo 6º de la Ley Nº 27332, los Presidentes de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores ejercen funciones ejecutivas de dirección y son los titulares de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 55º Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (REGO), establece que el Presidente del Consejo Directivo del OSITRAN ejerce funciones ejecutivas, de dirección y de representación de la Institución;

Que, el inciso b) del artículo 56º establece que el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, ejerce la representación de la institución ante autoridades públicas, instituciones nacionales o del exterior, así como ante entidades privadas. Además el inciso i) del mismo artículo señala como otras de las funciones del Presidente el otorgar poderes que considere necesario;

Que, el REGO en su artículo 57º establece que la Gerencia General de OSITRAN es el Órgano encargado de la marcha administrativa de la institución y de la implementación de las políticas establecidas por el Consejo Directivo y del Presidente; además de ejercer la representación legal, administrativa y judicial, conforme las funciones establecidas en el inciso a) del artículo 58º del dispositivo legal mencionado;

Que, el 23 de marzo de 2006, OSITRAN suscribió con el Consorcio Supervisor Nor Oriental un Contrato para la Supervisión de los Estudios y las Obras de la Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte– IIRSA Norte, luego que dicho consorcio obtuviera la Buena Pro de la Licitación Pública Internacional Nº OSP/PER/169/273;

Que, en la misma fecha, OSITRAN suscribió con el Consorcio Supervisor Vial Sur un Contrato para la Supervisión de los Estudios y las Obras de la Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil: Tramo Vial Urcos – Inambari, IIRSA Sur, Tramo 2, luego que dicho consorcio obtuviera la Buena Pro de la Licitación Pública Internacional Nº 001-2005-MTC/20-OSITRAN;

Que, actualmente OSITRAN tiene en trámite dos procesos arbitrales seguidos por el Consorcio Supervisor Nor Oriental y el Consorcio Supervisor Vial Sur, respectivamente; ambos llevados ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Dichos procesos versan sobre la validez de las cláusulas de resolución establecidas en los contratos de supervisión mencionados precedentemente y sobre la decisión de OSITRAN de resolver los mismos;

Que, en los procesos mencionados, como representante legal de OSITRAN sólo está acreditado el señor Julio Miguel Escudero Meza, en su calidad de Gerente General de la institución, por lo que resulta necesario contar con un representante legal adicional para los casos en que no sea posible al Gerente General asistir a las audiencias, diligencias y demás actos procesales que se programen en los procesos arbitrales en mención;

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar facultades de representación legal del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN– al Gerente de Asesoría Legal, señor Humberto Ramírez Trucios, en los procesos arbitrales, signados con los expedientes números 1265-038-2007 y 1266-039-2006, seguidos contra OSITRAN por el Consorcio Supervisor Nor Oriental y el Consorcio Supervisor Vial Sur, respectivamente, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La facultad de representación legal mencionada en el artículo anterior, se refiere a las facultades generales previstas en el artículo 74° del Código Procesal Civil, así como las facultades especiales para: desistirse del proceso arbitral y de las pretensiones, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

Asimismo, la representación especial conferida incluye, entre otras, la de prestar declaración de parte, realizar reconocimiento de documentos, asistir a audiencias como representante legal de OSITRAN, interponer todo tipo de solicitudes y recursos que obliguen a éste dentro de los procesos, solicitar la actuación de pruebas anticipadas; así como la de ofrecer contracautela de cualquier naturaleza, formular, actuar y presentar toda clase de actos y recursos sin limitación alguna, dentro de los procesos arbitrales referidos en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer se comunique la presente Resolución al funcionario designado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
**Presidente del Consejo Directivo**